



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00876 00**
DEMANDANTE: NORMAN GUILLERMO LONDOÑO BARRIENTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

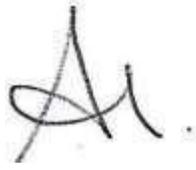
En el presente proceso ejecutivo laboral, se tiene que la entidad ejecutada allego la Resolución SUB 328023 de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante la cual declaran que ya se dio cumplimiento al fallo judicial ordenado en el proceso ordinario que antecede. De lo anterior se corrió traslado a la parte ejecutante en providencia del 15 de diciembre de 2023 (f.10), sin que a la fecha haya manifestación alguna por parte del accionante.

Así pues, una vez revisado la mencionada resolución se observa que la entidad indico:

“(...) Que mediante resolución No. GNR 28316 del 26 de enero de 2016, se dio alcance a la resolución No. GNR 341592 del 5 de diciembre de 2013 en cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN mediante fallo de fecha 24 de julio de 2012 y adicionado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN SALA QUINTA DE DECISION LABORAL mediante fallo de fecha 19 de noviembre de 2012 en consecuencia, se reconoció PAGO ÚNICO por concepto de intereses moratorios de la pensión de vejez en la suma de \$20.113.147 calculados entre el 9 de noviembre de 2010 al 30 de noviembre de 2013 día anterior a la fecha de inclusión en nómina de la resolución GNR No. 341592 del 5 de diciembre de 2013 a favor del (a) señor (a) LONDOÑO BARRIENTOS NORMAN GUILLERMO (...)”

De una revisión del expediente no se avizora la Resolución No. GNR 28316 del 26 de enero de 2016 que ordenó el pago de los intereses como refiere, tenido en cuenta que la audiencia de excepciones fue celebrada 06 de julio de 2018 y en la misma se mencionó que la entidad no allego prueba alguna que diera cuenta del pago de dichos intereses. Así las cosas, se REQUIERE a COLPENSIONES para que allegue la Resolución No. GNR 28316 del 26 de enero de 2016 la cual da cuenta del cumplimiento de la obligación a favor del ejecutante, lo anterior para un mejor proveer y tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 040 del 07 de
marzo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS